



ÍNDICE

Pág.

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES

I.1. Rector

RESOLUCIÓN, de 8 de septiembre de 2020, del rector de la Universidad de Burgos por la que se aprueba el «Plan de contingencia con medidas de prevención frente al COVID-19 en la Universidad de Burgos para el curso 2020-2021», ordenándose su publicación y entrada en vigor. 3

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Académica

CESE de 16 de septiembre de 2020, de D. César Ignacio García Osorio como coordinador del programa de doctorado en «Tecnologías Industriales e Ingeniería Civil». 18

CESE de 23 de septiembre de 2020, de D. Álvaro Colina Santamaría como coordinador del programa de doctorado en «Química Avanzada». 18

CESE de 23 de septiembre de 2020, de D. Eduardo Atanasio Montero García como coordinador del programa de doctorado en «Termodinámica de Fluidos». 18

NOMBRAMIENTO de 16 de septiembre de 2020, de D. José Manuel Galán Ordax como coordinador del programa de doctorado en «Tecnologías Industriales e Ingeniería Civil». 18

NOMBRAMIENTO de 23 de septiembre de 2020, de D.^a Olga Domínguez Renedo como coordinadora del programa de doctorado en «Química Avanzada». 18

NOMBRAMIENTO de 23 de septiembre de 2020, de D. Fernando Aguilar Romero como coordinador del programa de doctorado en «Termodinámica de Fluidos». 19

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2020, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se resuelve la contratación del aspirante propuesto en el concurso público, convocado por Resolución Rectoral de 17 de junio de 2020, para la provisión de plazas de personal docente e investigador laboral, contratado doctor fijo. 19

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2020, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se resuelve la contratación del aspirante propuesto en el concurso público, convocado por Resolución Rectoral de 17 de junio de 2020, para la provisión de plazas de personal docente e investigador laboral, contratado doctor fijo. 19

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2020, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se resuelve la contratación del aspirante propuesto en el concurso público, convocado por Resolución Rectoral de 17 de junio de 2020, para la provisión de plazas de personal docente e investigador laboral, contratado doctor fijo.

19

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.1. Personal docente e investigador

RESOLUCIÓN rectoral de 15 de septiembre de 2020 por la que se convoca el concurso público n.º 2 (2020/2021) para la contratación de profesorado temporal por necesidades transitorias y urgentes de servicio de la Universidad de Burgos.

20

RESOLUCIÓN rectoral de 15 de septiembre de 2020 por la que se convoca el concurso público n.º 3 (2020/2021) para la contratación de profesorado temporal por necesidades transitorias y urgentes de servicio de la Universidad de Burgos (interino bajo la figura de profesor asociado sanitario).

20

RESOLUCIÓN rectoral de 21 de septiembre de 2020 por la que se convoca el concurso público n.º 4 (2020/2021) para la contratación de profesorado temporal por necesidades transitorias y urgentes de servicio de la Universidad de Burgos.

20

RESOLUCIÓN rectoral de 29 de septiembre de 2020 por la que se convoca el concurso público n.º 5 (2020/2021) para la contratación de profesorado temporal por necesidades transitorias y urgentes de servicio de la Universidad de Burgos.

20

IV. INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.5. Publicado en otros boletines oficiales

DECRETO 9/2020, de 3 de septiembre, por el que se establece el calendario de fiestas laborales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León para el año 2021.

21

ACUERDO de 31 de agosto de 2020, del Pleno del Ayuntamiento de Burgos, de aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la ordenación de volúmenes del sistema local de equipamientos EQ-CO-CAS-2 «Hospital de la Concepción», promovido por la Universidad de Burgos. Expte.: 4/2020 PLA-FOM.

21

IV.6. Becas y ayudas

EXTRACTO de la Convocatoria de 23 de septiembre de 2020, de ayudas del Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Cooperación para subvencionar pruebas PCR obligatorias a los estudiantes Erasmus (estudios y prácticas) de la UBU curso 2020-2021.

21

IV.9. Otros anuncios

ANUNCIO de la Facultad de Educación de la Universidad de Burgos sobre extravío de título universitario.

21

ANUNCIO de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Burgos sobre extravío de título universitario.

21

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES

I.1. Rector

RESOLUCIÓN, de 8 de septiembre de 2020, del rector de la Universidad de Burgos por la que se aprueba el «Plan de contingencia con medidas de prevención frente al COVID-19 en la Universidad de Burgos para el curso 2020-2021», ordenándose su publicación y entrada en vigor.

A la vista del incremento considerable de los brotes y contagios producidos en el pasado mes de agosto y con la finalidad de impedir en la medida de lo posible la expansión descontrolada de la COVID-19 y, por tanto, su transmisión comunitaria, la Comunidad de Castilla y León ha adoptado nuevas medidas de prevención y control que permitan la contención de la pandemia, mediante la aprobación del «Plan de Medidas de Prevención y Control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 en la Comunidad de Castilla y León», adoptado por Acuerdo 46/2020, de 20 de agosto, de la Junta de Castilla y León, en cuyo apartado 5.2 determina que «Las universidades aprobarán un protocolo en el que se regulen para toda la actividad académica las medidas de prevención adecuadas para el retorno a la actividad lectiva».

En esta misma dirección se orientan las «Recomendaciones del Ministerio de Universidades a la comunidad universitaria para adaptar el curso universitario 2020-2021 a una presencialidad adaptada y medidas de actuación de las universidades ante un caso sospechoso o uno positivo de COVID-19» que, en su versión recientemente actualizada a 31 de agosto de 2020, también establece en su apartado 6 que «Cada universidad, en estrecha colaboración con su administración educativa competencial, establecerá antes del comienzo del curso 2020-2021 un plan de contingencia que permita, en caso de que la situación sanitaria así lo requiera, un cambio masivo e inmediato a un sistema de docencia online».

Por otra parte, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos aprobó, con fecha de 12 de junio de 2020 el «Plan Docente para el Curso 2020-2021 en la Universidad de Burgos, ante la Pandemia COVID-19», con la vocación expresa de priorizar «la seguridad sanitaria y la salud del alumnado, PDI y PAS sobre cualquier otra consideración».

Finalmente, y con objeto de actualizar el «Protocolo interno de actuación de la Universidad de Burgos ante la activación de la alerta sanitaria en relación con la crisis del coronavirus SARS-COV2», para tratar de minimizar al máximo su posible el contagio en las instalaciones de la Universidad de Burgos, el Comité Coordinador COVID-19 de la Universidad de Burgos, creado el 11 de marzo de 2020 como consecuencia de la crisis sanitaria, en su reunión de fecha 8 de septiembre de 2020 aprobó el «Plan de Contingencia con medidas de prevención frente al COVID-19 en la Universidad de Burgos para el curso 2020-2021».

Dicho Plan ha sido remitido a la Junta de Castilla y León para su revisión y consideración por las autoridades sanitarias y educativas de la Comunidad.

En su virtud, este Rectorado **RESUELVE**:

Primero. Aprobación del «Plan de Contingencia con medidas de prevención frente al COVID-19 en la Universidad de Burgos para el Curso 2020-2021».

1. Se aprueba el «Plan de Contingencia con medidas de prevención frente al COVID-19 en la Universidad de Burgos para el Curso 2020-2021», cuyo contenido se incorpora como Anexo a la presente Resolución.

2. Las medidas de prevención y control previstas en el Plan son de obligado cumplimiento para todos los miembros de la comunidad universitaria y para todas las personas físicas y jurídicas afectadas por el mismo.

3. Todos los empleados públicos y entidades externas que actúen en la Universidad deberán colaborar activamente en la implantación de las medidas establecidas en este documento.

Segundo. Entrada en vigor y actualización del Plan.

1. Este plan entrará en vigor tras su aprobación por el Comité de Coordinación COVID-19 de la Universidad de Burgos y la Resolución rectoral correspondiente, procediéndose a su publicación en el portal web de la Universidad y en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Burgos (TEOUBU).

2. Se autoriza a la vicerrectora con competencias en planificación, servicios y sostenibilidad, en su condición de Responsable Coordinadora General del Plan, a actualizar y revisar este documento, en función de la evolución y la información disponible en cada momento sobre la pandemia.

3. Este Plan podrá modificarse en función de lo que indiquen, en su caso, las autoridades sanitarias y educativas de la Junta de Castilla y León. Cualquier eventual modificación será comunicada oportunamente a la comunidad universitaria y publicada en el portal web de la Universidad.

Tercero. Régimen de Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde su publicación en la página web de esta universidad, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos que corresponda (artículos 8. Apartados 2 y 3 y 13 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes computado en la forma antes indicada.

En Burgos, a 8 de septiembre de 2020. El rector, Manuel Pérez Mateos.

PLAN DE CONTINGENCIA CON MEDIDAS DE PREVENCIÓN FRENTE AL COVID-19 EN LA UNIVERSIDAD DE BURGOS PARA EL CURSO 2020-2021

1. OBJETO

El objeto del presente documento es actualizar el Plan de Contingencia para tratar de minimizar al máximo posible el contagio del SARSCoV2 en las instalaciones de la Universidad de Burgos.

Este documento se elabora en cumplimiento del apartado 5.2. del Plan de medidas de prevención y control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 en la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Acuerdo 46/2020, de 20 de agosto, de la Junta de Castilla y León.

Asimismo, este documento se elabora también de conformidad con lo dispuesto en el documento de recomendaciones del Ministerio de Universidades para adaptar el curso universitario 2020-2021 a una presencialidad adaptada (documento actualizado a 31 de agosto de 2020). En este apartado se establece que *cada centro deberá tener un Plan de Contingencia, que prevea las actuaciones a realizar y los mecanismos de coordinación necesarias para los posibles escenarios que puedan darse.*

Este Plan ha sido aprobado por el Comité de Coordinación COVID-19 de la Universidad de Burgos y ha sido remitido a la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León para su revisión.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD

2.1. Datos identificativos

Denominación: Universidad de Burgos
CIF: Q0968272E
Dirección: C/ Puerta Romeros s/n (Edificio Hospital del Rey)
09001 Burgos
Representante: Manuel Pérez Mateos (Rector Magnífico)

2.2. Edificios

La Universidad de Burgos dispone de dos campus en la ciudad de Burgos con un total de 11 edificios abiertos al público.

2.3. Comunidad universitaria

La comunidad universitaria está formada por casi 9.000 personas, formada por estudiantes, personal docente e investigador y miembros del personal de administración y servicios.

3. COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN

3.1. Coordinación general

Se designa a la vicerrectora o vicerrector con competencias en planificación, servicios y sostenibilidad como Coordinador General COVID-19, que contará con el apoyo de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales y del Comité de Coordinación COVID-19, creado el 11 de marzo de 2020 ante la alerta sanitaria.

Los datos de contacto de la Coordinadora General son:

Vicerrectora de Planificación, Servicios y Sostenibilidad
 Nombre y apellidos: M.^a Amparo Bernal López-Sanvicente
 Teléfono: 947 25 88 78
 Correo electrónico: vic.planifica@ubu.es
 Página web: <https://www.ubu.es/vicerrectorado-de-planificacion-servicios-y-sostenibilidad>
 Dirección postal: C/ Puerta Romeros s/n (Edificio de Rectorado)
 09001 Burgos (Burgos)

Todos los empleados públicos de la Universidad de Burgos deberán colaborar y apoyar a la Coordinadora General del Plan en el ámbito de sus competencias.

3.2. Coordinación COVID-19 en centros universitarios

Dadas las características y complejidad de la Universidad de Burgos en lo relativo al número de miembros de la comunidad universitaria y ubicaciones donde desarrollan sus actividades, existirá un Coordinador COVID-19 de acuerdo con el siguiente detalle:

Infraestructura	Dirección
Facultad de Derecho	Decano de la Facultad: Santiago Bello Paredes 947 25 87 01 decader@ubu.es
Facultad de Ciencias de la Salud	Decana de la Facultad: M. ^a Ángeles Martínez Martín 947 10 73 36 decasalud@ubu.es
Facultad de Humanidades y Comunicación	Decano de la Facultad: Ignacio Fernández de Mata 947 49 20 34 decahum@ubu.es
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	Decano de la Facultad: Juan Bautista Delgado García 947 25 89 46 emp@ubu.es

Infraestructura	Dirección
Facultad de Ciencias	Decano de la Facultad: Gonzalo Salazar Mardones 947 25 88 07 decacien@ubu.es
Facultad de Educación	Decana de la Facultad: Gloria Díez Abad 947 25 87 50 decaedu@ubu.es
Escuela Politécnica Superior (Campus Vena) Escuela Politécnica Superior (Campus Milanera)	Director de la Escuela: Miguel Ángel Mariscal Saldaña 947 25 94 43 eps@ubu.es
Escuela Universitaria de Relaciones Laborales	Director de la Escuela: Antonio Granados Moya 947 27 69 58 agramo@rel.ubu.es
Edificio de I+D+i del Parque Científico-Tecnológico y Centro de Investigación en Biotecnología Alimentaria (CIBA)	Director del Parque Científico-Tecnológico: Roberto Quesada Pato 947 49 91 30 pct.director@ubu.es
Edificio de Administración y Servicios Biblioteca Universitaria Polideportivo Universitario	Gerente: Simón Echavarría Martínez 947 25 87 09 gerente@ubu.es

El Coordinador COVID-19 de cada centro dispondrá de un equipo formado por un docente y un miembro del personal de administración y servicios, que apoyarán las actuaciones a desarrollar.

En el caso de las infraestructuras no docentes ni investigadoras, el gerente dispondrá de un equipo formado por dos miembros del personal de administración y servicios, que apoyarán las actuaciones a desarrollar.

Corresponde al Coordinador COVID-19 de cada centro o edificio universitario la designación de los empleados públicos de apoyo.

3.3. Seguimiento

Con carácter general, el seguimiento de las actuaciones en la actual crisis sanitaria corresponderá al Comité Coordinador COVID-19 creado el 11 de marzo de 2020.

Asimismo, y en el ámbito laboral, aunque se trate de un problema de salud pública y no estrictamente de prevención de riesgos laborales, el Comité de Seguridad y Salud estará informado de las actuaciones que se desarrollen, en su condición de órgano de consulta y participación de los empleados públicos.

3.4. Colaboración en la implantación de medidas

Todos los empleados públicos y entidades externas que actúen en la Universidad deberán colaborar activamente en la implantación de las medidas establecidas en este documento.

La empresa que presta el Servicio de Seguridad y Vigilancia de los edificios de la Universidad de Burgos velará por que se respete la distancia de seguridad y evitará la formación de grupos numerosos y aglomeraciones, prestando especial atención a las zonas de escaleras y zonas comunes de paso. Asimismo, velará para que se respeten el resto de obligaciones recogidas en

este documento. En caso de que el personal de esta empresa detecte algún incumplimiento de aspectos recogidos en este plan o de la normativa legal vigente, informará a los usuarios sobre las obligaciones existentes y en el caso de que no se subsanen los incumplimientos, lo pondrán en conocimiento de los responsables recogidos en el apartado 3.2, que, en su caso comunicarán la situación a la autoridad sanitaria, o en el caso de empleados públicos al Servicio de Inspección.

4. COORDINACIÓN DE LA UNIVERSIDAD CON LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE SALUD PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

La Universidad de Burgos colaborará estrechamente en la transmisión de información de la que disponga al servicio de vigilancia epidemiológica de salud pública de la comunidad autónoma, para la recopilación y verificación de la información y para poder planificar e intervenir de forma adecuada. Esta colaboración y comunicación debería producirse también desde el servicio de vigilancia epidemiológica hacia la Universidad.

Entre los datos que pudieran ser de importancia, se destaca el relativo al número de casos, edificios en los que se han producido, lugares ocupados, posibles vínculos epidemiológicos, etc.

Los datos de contacto del servicio de vigilancia epidemiológica de salud pública en Burgos, son:

Servicio Territorial de Sanidad de Burgos
Paseo Sierra de Atapuerca, 4
09002 Burgos (Burgos)
Teléfono: 947 280 107

En el ámbito laboral, de conformidad con lo establecido en el Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV2 del Ministerio de Sanidad los servicios de prevención de vigilancia de la salud, están llamados a cooperar con las autoridades sanitarias en la detección precoz de todos los casos compatibles con COVID-19 y sus contactos, para controlar la transmisión.

Los datos de contacto del servicio de prevención de riesgos laborales de vigilancia de la salud, de la Universidad de Burgos, son:

Cualtis SLU
Plaza de Cádiz, 10-11 (traseras)
09007 Burgos
Teléfono: 947 475 066

Al objeto de que el servicio de vigilancia epidemiológica de salud pública en Burgos disponga de la mayor cantidad de información para el seguimiento de los posibles casos, **se recomienda encarecidamente que todos los miembros de la comunidad universitaria instalen en sus móviles la aplicación Radar Covid o, en su caso, otras aplicaciones que puedan recomendar en el futuro las autoridades sanitarias o universitarias.** Asimismo, el rectorado aplicará, en su caso, sistemas complementarios de control de asistencia de personas a las diferentes actividades lectivas con el objeto exclusivo de facilitar a los responsables sanitarios el seguimiento de contactos a eventuales positivos.

Desde los órganos de gobierno de la Universidad de Burgos y desde el Comité Coordinador COVID-19 se quiere trasladar a todos los miembros de la comunidad universitaria la importancia de instalar dicha aplicación y de seguir todos los procedimientos de control establecidos, para que los servicios de vigilancia epidemiológica dispongan de la mayor cantidad de información para poder minimizar al máximo los posibles contagios. La Universidad debe dar ejemplo a la sociedad de su implicación en la lucha contra esta pandemia.

5. MEDIDAS A IMPLANTAR EN LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

El Ministerio de Universidades ha establecido los siguientes principios básicos de prevención frente a COVID-19, que marcarán el establecimiento de las medidas para el funcionamiento de los centros universitarios:

- Limitación de contactos
- Medidas de prevención personal

- Gestión de casos
- Limpieza y ventilación

La aplicación de estos principios básicos de prevención, se concretan en la Universidad de Burgos en las siguientes medidas:

5.1. Limitación de contactos

Con carácter general, y con las restricciones que puedan establecerse, única y exclusivamente podrán acceder a las instalaciones de la universidad aquellas personas que tengan la condición de miembros de la comunidad universitaria. Podrán acceder a las instalaciones de la universidad entidades o empresas externas que vayan a realizar algún tipo de suministro o prestar algún tipo de servicio en las instalaciones universitarias, siempre y cuando cumplan con las medidas de seguridad sanitaria establecidas.

Asimismo, se limitará la presencia de personas ajenas a la universidad que tengan algún tipo de vinculación, utilizando, siempre que sea posible, el uso del teléfono, correo electrónico o sistemas de videoconferencia, para aquellas gestiones que puedan realizarse mediante estas tecnologías.

Atendiendo a esta restricción de accesos, se recomienda que las defensas de tesis doctorales y los concursos de Personal Docente e Investigador y Personal de Administración y Servicios se realicen de forma telemática, siempre que sea posible conforme los correspondientes protocolos de actuación publicados en la página web de la Universidad:

Protocolo de actuación para concursos no presenciales de plazas para Personal Docente e Investigador en modalidad virtual: <https://www.ubu.es/servicio-de-recursos-humanos/pdi/concursos-y-bolsas-de-trabajo/protocolo-de-actuacion-concurso-plazas-no-presenciales>

Procedimiento de depósito y defensa de tesis doctorales en modalidad virtual: https://www.ubu.es/sites/default/files/portal_page/files/resolucion_procedimiento_deposito_y_defensa_tesis_doctorales_modavilidad_virtual_0.pdf

Como norma general, y en aquellas situaciones en las que sea necesaria la presencialidad, **se debe mantener una distancia de al menos 1,5 metros entre personas en todos los espacios**.

Se prohíbe el acceso a las instalaciones universitarias a:

- Aquellas personas con síntomas compatibles con la COVID-19.
- Aquellas a las que se las haya diagnosticado la enfermedad y no hayan finalizado el período de aislamiento requerido.
- Aquellas que se encuentren en período de cuarentena domiciliar por haber tenido un contacto estrecho con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19.

Al objeto de poder limitar los contactos, **se recomienda encarecidamente que el transporte hasta las instalaciones de la Universidad de Burgos se realice en bicicleta o caminando**. De esta forma, conseguimos adicionalmente una Universidad más sostenible.

5.2. Medidas de prevención personal

Es necesario que cada uno de los miembros de la comunidad universitaria asuma su propia responsabilidad, y en la medida de sus posibilidades, tome todas las medidas necesarias para hacer frente a esta crisis sanitaria.

Las principales medidas de prevención personal que deben tomarse frente a COVID-19 y otras infecciones respiratorias son las siguientes:

- **Higiene de manos y etiqueta respiratoria.** La Universidad a través de su página web publicará las recomendaciones en este ámbito.
- **Obligación de uso de mascarillas.** De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 46/2020, de 20 de agosto, de la Junta de Castilla y León, todas las personas que accedan a instalaciones universitarias deberán llevar mascarilla en todo momento, tanto en vías públicas o en espacios al aire libre como en espacios cerrados de uso público o zonas de atención al público de edificios cuando sea previsible la concurrencia en el mismo espacio

con otras personas. Las excepciones a esta obligación serán las recogidas en la normativa que se encuentre vigente en cada momento. Los profesores que impartan docencia en el mismo espacio físico que sus alumnos deberán utilizar mascarilla. Asimismo, tendrán a su disposición y facilitados por la universidad pantallas de protección facial (cuya utilización se recomienda, junto a la mascarilla de uso obligatorio) y todos aquellos equipos de protección que sean necesarios en cada momento (guantes, etc.)

- **Utilización de guantes.** Con carácter general, el uso de guantes no es recomendable. No obstante, pueden existir situaciones puntuales en las que puede ser necesario su uso, por ejemplo, al utilizar equipos compartidos, siempre y cuando no existan otras fórmulas alternativas.
- **Pausas en la jornada de trabajo.** Todo empleado público deberá cumplir las medidas de prevención establecidas en este documento durante la pausa que se realiza en la jornada de trabajo, especialmente las normas de distanciamiento y utilización de mascarilla, y con independencia de si se encuentra en instalaciones universitarias o fuera de ellas.

Asimismo, se recomienda que se creen grupos estables y reducidos en lo relativo al número de personas, que compartan el momento de pausa de la jornada laboral que en la medida de lo posible debería realizarse dentro de las instalaciones de la universidad.

5.3. Medidas de prevención en infraestructuras generales universitarias

5.3.1. Ventilación y climatización

Las instalaciones de ventilación y climatización permiten contribuir a reducir el riesgo de que una persona infectada del SARSCoV2, aún sin presentar síntomas, pueda contagiar a otros usuarios que estén en el mismo espacio, además de evitar propagar el coronavirus a otras zonas del edificio.

Por ello, la Universidad de Burgos cumplirá, en lo que le sea de aplicación, con lo establecido en el documento de recomendaciones de operación y mantenimiento de los sistemas de climatización y ventilación de edificios y locales para la prevención de la propagación del SARS-CoV2, publicado por el Ministerio de Sanidad y el Ministerio de para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

En concreto, y de acuerdo con lo establecido en las instrucciones del Ministerio de Universidades: *«Siempre que las condiciones climatológicas y las instalaciones lo permitan, se deberán mantener las ventanas abiertas, con las debidas medidas de seguridad. Se deben realizar tareas de ventilación frecuente en las instalaciones, como mínimo, de forma diaria al inicio y final de la jornada y de las aulas después de cada uso, por espacio de entre 10-15 minutos, para permitir la renovación del aire».*

5.3.2. Limpieza

Se reforzará la limpieza y la desinfección de las instalaciones y equipos de trabajo, en especial las superficies de contacto habitual como mesas, manillas, interruptores, pasamanos, escaleras, teléfonos, teclados, etc. Se utilizarán diluciones de lejía comercial (20– 30 ml aprox. en 1 litro de agua), de alcohol (al menos 70°) u otros virucidas autorizados. Se elaborará un documento de instrucciones que será entregado a la empresa que presta este servicio.

5.3.3. Hidrogeles

Se ubicarán dispensadores de geles hidroalcohólicos en las siguientes ubicaciones:

- En las zonas de acceso a cada uno de los edificios.
- En los puntos de contacto con el público de la Biblioteca Universitaria.
- En todas las aulas.
- En todas aquellas ubicaciones no señaladas anteriormente en las que se identifique la necesidad de instalar este equipamiento.

Con independencia de que se garantice la disponibilidad y el acceso a soluciones hidroalcohólicas, se recomienda que prioritariamente se realice un correcto lavado de manos.

5.3.4. Accesos, circulación en los edificios, escaleras y ascensores

Cuando se disponga de dos o más puertas, se establecerá un uso diferenciado para la entrada y la salida, con objeto de reducir el riesgo de formación de aglomeraciones.

En los edificios o zonas de edificios que dispongan de más de una escalera, en función de su anchura, se habilitará una en exclusiva para acceder a las diferentes plantas, utilizándose el resto como escaleras de salida. En los edificios, o zonas de edificios que sólo dispongan de una escalera, se señalará indicando la necesidad de circular por la derecha.

En situaciones de emergencia podrán utilizarse todas las escaleras como vías de evacuación, incluso las de acceso.

Con carácter general queda prohibido el uso de ascensores, excepto personas con movilidad reducida y en el caso de que sea preciso realizar operaciones de manipulación manual de cargas.

5.3.5. Aseos

Se limitará el número de personas que pueden acceder de forma simultánea a los aseos. Este número estará indicado en la puerta de acceso, y será conforme a las disposiciones legales de aplicación en cada momento.

5.3.6. Señalización

Toda la información que sea necesario trasladar a los miembros de la comunidad universitaria, así como obligaciones a tener en cuenta, se señalarán oportunamente en las instalaciones universitarias. Con carácter no exhaustivo:

- **Accesos:** se señalará en todos los accesos la obligación de utilizar mascarilla, así como información general sobre COVID-19.
- **Aseos:** En el acceso a los aseos se señalarán normas de uso y aforo, y en su interior, en la zona de lavabo, información sobre la forma correcta de lavado de manos.
- **Escaleras y pasillos:** se señalarán qué pasillos y escaleras deben utilizarse para los accesos, así como las normas que sea necesario respetar (circulación por la derecha).
- **Ascensores:** se señalará la prohibición de uso.
- **Suelos:** se señalará de forma clara la distancia de seguridad interpersonal en aquellas zonas en las que se prevea la presencia de un número elevado de personas, con marcas en el suelo.

5.3.7. Limitación del número de personas en instalaciones universitarias

En cada uno de los edificios de la universidad, en la puerta principal de acceso, se expondrá al público el aforo máximo. Este aforo máximo se señala sin perjuicio de que a mayores y en todo momento debe asegurarse que se cumple con la distancia de seguridad interpersonal.

Además, el aforo máximo se señalará en el acceso específico a las siguientes instalaciones: tienda universitaria, salas de la Biblioteca Universitaria, bares-cafeterías e instalaciones deportivas y aulas donde se desarrollen actividades deportivas.

5.3.8. Equipos de trabajo.

- **Equipos de trabajo compartidos.** Aquellos equipos de trabajo compartidos, por ejemplo, islas de impresión, se utilizarán con la menor frecuencia posible, esto es intentando concentrar su utilización en momentos puntuales. Previamente a su uso se limpiarán y con posterioridad a su uso se procederá de nuevo a su limpieza. En el caso de que no sea factible técnicamente la limpieza se establecerán procedimientos alternativos.
- **Papel.** Se limitará al máximo posible el empleo de documentos en papel y su circulación.

5.3.9. Protecciones colectivas en locales de trabajo.

En los locales de trabajo donde se preste atención a usuarios, deberán establecerse las siguientes medidas:

- Se colocará en el suelo una señalización de color destacable al objeto de garantizar una distancia de 1,5 m con respecto al empleado público.
- En aquellos puestos de trabajo de atención intensiva a los ciudadanos se instalarán mamparas de protección.
- En las zonas de trabajo en las que existan ventanillas, se mantendrán éstas con una abertura mínima para poder atender al ciudadano.

5.3.10. Consumo de tabaco y asimilados.

Las disposiciones legales en el ámbito de las medidas sanitarias frente al tabaquismo, prohíben fumar, entre otros, en:

- Centros de trabajo públicos, salvo en los espacios al aire libre.
- Centros docentes y formativos, salvo en los espacios al aire libre de los centros universitarios y de los exclusivamente dedicados a la formación de adultos, siempre que no sean accesos inmediatos a los edificios o aceras circundantes.

El Acuerdo 46/2020, de 20 de agosto, de la Junta de Castilla y León, ha ampliado la prohibición de fumar a las vías públicas o espacios al aire libre, cuando no se pueda respetar una distancia de seguridad de, al menos, 2 metros. **Dado que no existen garantías de que puede respetarse esta distancia de seguridad en las instalaciones exteriores, queda por tanto prohibido fumar en cualquier espacio universitario, tanto en el interior de los edificios como en los espacios al aire libre.**

5.4. Medidas organizativas en aulas y otras infraestructuras docentes

Mientras así lo establezcan las autoridades sanitarias, se garantizará que **el número de estudiantes en los diferentes espacios para docencia no supere la capacidad de los mismos teniendo en cuenta la separación de 1,5 metros entre los ocupantes.**

De acuerdo con lo establecido por el Ministerio de Universidades, **si el número de estudiantes matriculados es superior la capacidad del espacio manteniendo la distancia de 1,5 metros, la actividad docente se retransmitirá de forma sincrónica vía videoconferencia** para el resto de estudiantes matriculados y se podrá rotar periódicamente, si así lo considera el Centro o el profesor, entre los estudiantes que reciben la enseñanza presencial y los que la reciben por medios telemáticos. Siempre que sea posible, se realizarán con presencia física las prácticas (especialmente las experimentales), los seminarios, grupos de discusión y las pruebas de evaluación continua que lo requieran. En el desarrollo de las prácticas obligatorias, su presencialidad o alternativas estarán en relación con su naturaleza académica, forma de implementación y ubicación.

En la docencia presencial, se procurará que haya la máxima separación entre la primera fila y la zona de trabajo del docente (mesa, pizarra, pantalla...).

En aquellas aulas que dispongan de más de una puerta, se señalará la puerta de acceso y la de salida.

El profesorado deberá indicar a los estudiantes que:

- Siempre que sea posible en las aulas **ocuparán la misma mesa y silla**. Esta obligación es muy importante para reducir al máximo los potenciales contactos en caso de positivos.
- Deben limitar al máximo los encuentros sociales fuera del grupo de convivencia estable, tal y como recomiendan las autoridades sanitarias. Se recuerda que **el botellón y las novatadas están estrictamente prohibidas**.

Durante los periodos de cambio de clase, si es posible, los estudiantes deberán permanecer en el aula y en todo caso limiten el tiempo de permanencia en pasillos y otras zonas comunes de los edificios universitarios para evitar aglomeraciones en espacios cerrados.

5.5. Medidas de prevención específicas en la prestación de servicios

5.5.1. Biblioteca Universitaria

La Biblioteca Universitaria establecerá una limitación en los aforos de sus salas, de conformidad con las disposiciones legales. Además, en cualquiera de sus instalaciones se garantizará una distancia de separación interpersonal de 1,5 m.

En los accesos, se pondrán a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos.

Los equipos compartidos deberán limpiarse y desinfectarse tras cada uso, o se implantarán medidas de prevención alternativas.

Los fondos que hayan sido utilizados deberán permanecer en cuarentena 72 horas antes de poder ser utilizados de nuevo.

5.5.2. Realización de eventos y actividades de extensión universitaria

Con carácter general, quedan limitadas en los centros universitarios todas las actividades que no sean estrictamente docentes o investigadoras. En todo caso se habilita al Coordinador COVID-19 de cada centro y a la Coordinadora General COVID-19 su autorización de forma extraordinaria debidamente justificada en cuanto a la seguridad sanitaria de su celebración.

5.5.3. Actividades deportivas

En las instalaciones deportivas de la universidad podrá realizarse actividad deportiva, sin contacto físico, con el límite máximo de aforo que establezcan las disposiciones legales en cada momento.

La ocupación máxima para la práctica deportiva individual será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso se permitirá la compañía de un asistente.

En los supuestos de actividad deportiva grupal deberá velarse porque la composición de los mismos sea estable, con los mínimos cambios entre los miembros que lo conforman, que únicamente se llevarán a cabo por circunstancias ineludibles. Se garantizará la distancia de separación interpersonal de 1,5 m.

Con carácter general, no se compartirá ningún material y, si esto no fuera posible, se garantizará la presencia de elementos de higiene para su uso continuado.

Las bolsas, mochilas o efectos personales sólo se podrán dejar en los espacios habilitados para ese fin.

Los deportistas no podrán compartir alimentos, bebidas o similares.

5.5.4. Venta de productos en la tienda de la Universidad

El tiempo de permanencia en la tienda será el estrictamente necesario para que las personas usuarias puedan realizar sus compras.

Durante todo el proceso de atención a las personas usuarias o consumidoras deberá mantenerse la distancia de seguridad interpersonal con la persona vendedora o proveedora de servicios, que podrá ser de un metro cuando se cuente con elementos de protección o barrera.

En la atención al público, se procurará dar un servicio preferente a las personas mayores de 65 años y a aquellas con diversidad funcional.

En el caso de que se pongan a disposición del público productos que impliquen manipulación directa por parte de sucesivas personas, posteriormente a cada manipulación se separarán para su desinfección, o para el establecimiento de una cuarentena. Esta medida será también aplicable a las devoluciones de prendas que realicen los clientes.

5.5.5. Programa de Convivencia Intergeneracional

Se limitarán al máximo posible las visitas a los domicilios particulares. El empleado público que realice las visitas llevará un envase con gel hidroalcohólico para su uso tras cada visita.

5.5.6. Bar-cafetería

La universidad comunicará a las empresas que prestan el servicio, el límite máximo de aforo. Asimismo, la universidad facilitará un documento con las medidas preventivas a establecer.

Siempre que sea posible se prestará este servicio en espacios exteriores habilitados como terrazas.

5.5.7. Servicio de agencia de viajes y entidad financiera

Estas entidades externas colocarán en el acceso a las instalaciones que ocupan un envase con gel hidroalcohólico.

5.6. Formación, sensibilización y apoyo psicosocial

La Universidad de Burgos ofertará a cualquier empleado público la realización de una actividad formativa *online* sobre riesgos y medidas preventivas frente a la pandemia, así como otra actividad formativa relativa a riesgos y medidas preventivas en el desarrollo de teletrabajo.

Asimismo, desarrollará para todos los miembros de la comunidad universitaria actividades de sensibilización, y prestará un servicio de asesoramiento y apoyo psicológico frente al COVID-19.

6. ENTIDADES EXTERNAS

Aquellos empleados públicos que gestionen la presencia de entidades externas en instalaciones de la universidad, deberán informar a éstas sobre los requisitos establecidos en este documento.

7. EMPLEADOS PÚBLICOS ESPECIALMENTE SENSIBLES

Los empleados públicos que puedan presentar algún tipo de sensibilidad especial podrán comunicar su situación a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales al objeto de que el servicio de vigilancia de la salud valore su situación.

8. DIVERSIDAD FUNCIONAL

Las medidas establecidas en este documento, si fuera necesario, se adaptarán a las personas con diversidad funcional. Para ello, el Servicio de Estudiantes y Extensión Universitaria, a través de la Unidad de Atención a la Diversidad, prestará el asesoramiento necesario.

9. PLAN DE CONTINGENCIA ANTE LA APARICIÓN DE CASOS

La aplicación de las medidas recogidas en este documento no garantiza por sí misma que no se produzcan casos que afecten a miembros de la comunidad universitaria.

Por ello, es necesario establecer una serie de medidas para este tipo de contingencias.

9.1. Protocolo de actuación ante un caso sospechoso de padecer COVID-19 en las instalaciones de la universidad

Cualquier persona que se encuentre en instalaciones de la universidad y comience a sentir síntomas compatibles con la enfermedad COVID-19 **deberá regresar de forma inmediata a su domicilio** y contactar por teléfono con su Centro de Salud. En aquellos casos que haya dificultad respiratoria, dolor torácico o sensación de gravedad, serán los responsables del Centro los que llamen inmediatamente al 112.

Asimismo, **cada uno de los edificios de la universidad dispondrá de una sala separada de uso individual, que será utilizada excepcionalmente en aquellas situaciones en las que la persona afectada no pueda regresar de forma inmediata a su domicilio**, y en aquellas situaciones de gravedad, en las que sea necesario esperar la llegada de atención médica de los servicios públicos de emergencias. Esta sala dispondrá de ventilación adecuada y contará con una papelerera de pedal con bolsa, así como con los equipos de protección necesarios.

9.2. Clasificación de casos

De acuerdo con lo establecido por el Ministerio de Sanidad, los casos que puedan producirse se agrupan de la siguiente forma:

- **Caso confirmado de COVID-19.**
- **Caso sospechoso:** cualquier persona con un cuadro clínico de infección respiratoria aguda de aparición súbita de cualquier gravedad que cursa, entre otros, con fiebre, tos o sensación de falta de aire, entre otros síntomas.
- **Caso probable:** persona con infección respiratoria aguda grave con cuadro clínico y radiológico compatible con COVID-19 y resultados de PCR negativos, o casos sospechosos con PCR no concluyente.
- **Contacto estrecho:** Cualquier persona que haya estado en el mismo lugar que un caso, a una distancia menor de 2 metros (ej. convivientes, visitas), durante más de 15 minutos y que no haya utilizado protección (mascarilla). La definición de contacto estrecho se adaptará a lo que en cada momento establezcan las autoridades sanitarias.
- **Persona en aislamiento.** Cualquier miembro de la comunidad universitaria que tenga la consideración de caso sospechoso deberá permanecer aislado/a en su domicilio hasta disponer de los resultados de las pruebas diagnósticas, según se refiere en la Estrategia de detección precoz, vigilancia y control de COVID-19. Si el caso se confirma, no debe acudir al centro y debe permanecer en aislamiento domiciliario hasta transcurridos 3 días del fin del cuadro clínico y un mínimo de 10 días desde el inicio de los síntomas. Este o esta estudiante no podrá reincorporarse a la actividad académica normal hasta que sea indicado por las autoridades sanitarias.

Aquellas personas que se encuentren en cualquiera de los grupos anteriores, no deberán acceder a las instalaciones de la Universidad de Burgos.

9.3. Comunicaciones que debe realizar el estudiantado

Los estudiantes que se encuentren en cualquiera de los casos recogidos en el apartado anterior, deberán comunicar su situación al Coordinador COVID-19 de su centro a través del formulario publicado en la web de su centro.

9.4. Comunicaciones a realizar por los empleados públicos

Los empleados públicos que se encuentren en cualquiera de los casos recogidos en el apartado anterior, deberán comunicar su situación a través del siguiente formulario: <https://www.ubu.es/formularios/formulario-para-comunicar-situaciones-re-lacionadas-con-covid-19> o llamando por teléfono a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad (947 25 80 30).

9.5. Comunicaciones a realizar por trabajadores de entidades externas

Los trabajadores de las entidades externas que prestan servicios en instalaciones de la universidad que se encuentren en cualquiera de los casos recogidos en el apartado anterior deberán comunicar su situación a su entidad/empresa. La entidad/empresa deberá comunicar la situación a la Universidad de Burgos, a través del siguiente formulario: <https://www.ubu.es/formularios/formulario-para-comunicar-situaciones-relacionadas-con-covid-19-empresas-externas>.

9.6. Casos confirmados

Cualquier miembro de la comunidad universitaria que tenga la consideración de caso confirmado no deberá acceder a las instalaciones de la Universidad de Burgos con independencia de la existencia de síntomas y seguirá escrupulosamente las indicaciones de su médico en lo relativo a la reincorporación a la universidad.

El Servicio de Vigilancia Epidemiológica de Salud Pública (estudiantes) o la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales (empleados públicos) realizará el correspondiente estudio de contactos estrechos. Los Coordinadores COVID-19 de cada centro colaborarán para facilitar la realización de este estudio.

El Servicio de Vigilancia Epidemiológica de Salud Pública (estudiantes) o la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales (empleados públicos) informarán directamente a aquellas personas que tengan la consideración de contactos estrechos para que contacten con sus centros de salud para la realización de las pruebas de detección correspondientes.

9.7. Continuidad de la actividad ante la aparición de casos confirmados

Si se detecta un caso de un o una estudiante afectado o posiblemente afectado, se indicará cuarentena al grupo de estudiantes que han estado en contacto estrecho. El resto de estudiantes matriculados en cada asignatura continuará con la actividad docente habitual que seguirá plenamente activa. En todo caso, dada la disparidad tan significativa entre el número de estudiantes por asignatura -y los grupos que las conforman-, la tipología de las mismas -teóricas, prácticas, seminarios, trabajo en laboratorios, etc.-, y las especificidades y requerimientos de algunas de ellas, cada centro universitario podrá adaptar este planteamiento, y ser más restrictivo si se considerase en términos de prevención sanitaria adecuados.

En el caso de la constatación de un número elevado de estudiantes (o resto de miembros de la comunidad universitaria) afectados, la Universidad de Burgos, conjuntamente con los responsables de la política sanitaria y de la política universitaria de la comunidad autónoma, establecerán las medidas a implantar.

La Universidad de Burgos garantizará, siempre que sea posible, que cualquier estudiante que no pueda acudir presencialmente a la universidad por cualquiera de las situaciones recogidas en este documento, pueda continuar recibiendo su formación de forma no presencial, siempre atendiendo a la idiosincrasia y especificidades de cada asignatura.

En caso de que la persona afectada sea un profesor o profesora, se seguirán los protocolos de riesgos laborales de la Universidad. En todo caso, este profesor o profesora deberá ser sustituido para mantener así, si es posible, la continuidad de las labores académicas.

9.8. Prácticas en empresas

Cada facultad o escuela deberá extremar las medidas preventivas y la aplicación de este protocolo en la implementación de las prácticas académicas externas del estudiantado. En este sentido, en caso de un o una estudiante sospechoso o confirmado de COVID-19, el centro deberá informar a la empresa, administración, institución, organismo o entidad en la cual ha desarrollado o desarrolla la actividad de la práctica.

10. ESCENARIOS

La Universidad de Burgos, a través de sus órganos de gobierno realiza una evaluación continua de la situación sanitaria, valorando las disposiciones legales de aplicación, las recomendaciones de las autoridades sanitarias, así como de otros organismos públicos.

En función de esta evaluación, la Universidad puede establecer varios escenarios en sus diferentes ámbitos de actuación, teniendo en cuenta las citadas recomendaciones, y una vez revisados por el Comité Coordinador COVID-19 de la Universidad de Burgos:

- **Ámbito docente**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, reunido en sesión ordinaria de 12 de junio de 2020, aprobó el «*Plan docente para el curso 2020-2021 ante la pandemia COVID-19*» en virtud del cual la universidad ha definido un modelo de enseñanza presencial segura con capacidad para adaptarse rápidamente a cualquiera de los tres escenarios previstos:

Escenario A: nueva normalidad, enseñanza eminentemente presencial.

Escenario B: enseñanza combinada, de enseñanza presencial física y virtual.

Escenario C: confinamiento, enseñanza telemática.

- **Ámbito de investigación**

Los órganos de gobierno de la universidad, en función de la situación, podrán motivadamente limitar los aforos de las infraestructuras de investigación, así como establecer requisitos adicionales en la ejecución de los proyectos de investigación presenciales.

- **Ámbito de gestión**

Los órganos de gobierno de la universidad, en función de la situación, podrán establecer varios escenarios en la ejecución de trabajos de gestión:

Escenario A: nueva normalidad, desarrollo de trabajos de forma eminentemente presencial.

Escenario B: modalidad mixta, desarrollo de trabajos de forma presencial, y a distancia en el domicilio particular del empleado público.

Escenario C: desarrollo de trabajos fundamentalmente a distancia en el domicilio particular del empleado público.

Escenario D: Cierre de los edificios de la universidad.

En cualquier caso, la universidad establecerá en cada momento qué puestos de trabajo pueden desarrollarse a distancia, pudiendo establecer necesaria la presencia de un empleado público en las instalaciones de la universidad para la correcta prestación de servicio.

11. PLAN DE CONTINUIDAD DE LA ACTIVIDAD

Con independencia de lo señalado en el apartado anterior, la Universidad dispondrá de un plan de continuidad de la actividad, al objeto de poder garantizar la apertura de sus edificios y la operatividad de los recursos e infraestructuras necesarias para una adecuada prestación del servicio en cualquiera de los escenarios.

12. OTRAS SITUACIONES NO CONTEMPLADAS ANTERIORMENTE

El presente documento recoge aspectos generales para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. No obstante, pudieran existir situaciones puntuales que requieran de un estudio más específico al objeto de implantar las correspondientes medidas preventivas.

Este tipo de situaciones deberán ser comunicadas a la Coordinadora General COVID-19.

13. ELABORACIÓN DE PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS

En el caso que se estime necesario, se elaborarán procedimientos operativos para la implantación de las medidas recogidas en este documento.

14. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El tratamiento de la información de carácter personal que se realice como consecuencia del desarrollo y aplicación de este documento se hará de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

15. NORMATIVA LEGAL Y TÉCNICA DE APLICACIÓN

Para la elaboración de este documento se han utilizado como referencia las disposiciones legales y técnicas, que se encuentran vigentes a la fecha de la elaboración de este documento, y que se encuentran publicadas en la siguiente página web: <https://www.ubu.es/unidad-de-prevencion-de-riesgos-laborales/prevencion-de-riesgos-laborales/normativa/normativa-sobre-la-COVID-19>

En dicha página web también se irán publicando las nuevas disposiciones que puedan aprobarse y que sean de aplicación.

En lo que no se recoge en este Plan, se establece con carácter general el seguimiento de las recomendaciones emanadas del Ministerio de Universidades que se adjunta a este documento como Anexo I.

Por otra parte, el protocolo de protección de datos se recoge como Anexo II.

16. INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN ESTE DOCUMENTO

La Universidad de Burgos pondrá en conocimiento de las autoridades sanitarias los incumplimientos que se pudieran detectar. En el caso de incumplimientos graves, los pondrá en conocimiento de las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado y la fiscalía.

La Universidad de Burgos, en el caso de que sea necesario y como medida preventiva, podrá prohibir temporalmente el acceso a sus instalaciones a aquellas personas que incumpliendo las medidas establecidas en este documento pongan en riesgo a otros miembros de la comunidad universitaria (aislamientos, cuarentenas, etc.)

17. MODIFICACIÓN DE PROTOCOLOS. Comité de Coordinación COVID-19.

Se modifica el Protocolo interno de actuación de la Universidad de Burgos ante la activación de la alerta sanitaria en relación con la crisis del coronavirus SARSCoV2, de fecha 11 de marzo de 2020, con objeto de que, en dicho Comité, participen representantes de todos los colectivos y estamentos de la Universidad de Burgos. Este Comité quedará constituido como sigue:

- La vicerrectora con competencias en planificación, servicios y sostenibilidad, que lo presidirá.
- La vicerrectora con competencias en políticas académicas.
- El vicerrector con competencias en investigación.
- El vicerrector con competencias en personal docente e investigador.
- La vicerrectora con competencia en estudiantes.
- El presidente del Consejo de Alumnos (CAUBU).
- Los decanos, decanas y director de los centros.
- El director del Departamento de Ciencias de la Salud.
- El responsable de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales.
- El director del área de Medicina Preventiva y Salud Pública.
- El director del área de Enfermería.
- El director del área de Microbiología.
- El jefe de sección de Epidemiología del Servicio Territorial de Sanidad de Burgos.
- El gerente.
- Los presidentes de los órganos de representación del personal docente e investigador y de los miembros del personal de administración y servicios.
- La Jefa de la Asesoría Jurídica.
- El director del área de Comunicación Institucional.

18. ENTRADA EN VIGOR Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN

Este plan entrará en vigor tras su aprobación por el Comité de Coordinación COVID-19 de la Universidad de Burgos y la emisión de la resolución rectoral correspondiente, procediéndose a su publicación en el portal web de la Universidad y en el tablón electrónico oficial de la Universidad de Burgos (TEOUBU).

Se autoriza a la Responsable Coordinadora del Plan a actualizar y revisar este documento, en función de la evolución y la información disponible en cada momento sobre la pandemia.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Académica

CESE de 16 de septiembre de 2020, de D. César Ignacio García Osorio como coordinador del programa de doctorado en «Tecnologías Industriales e Ingeniería Civil».

D. César Ignacio García Osorio cesa en su cargo como coordinador del programa de doctorado en «Tecnologías Industriales e Ingeniería Civil», con efectos de fecha quince de septiembre de dos mil veinte.

Burgos, 16 de septiembre de 2020. El rector, Manuel Pérez Mateos.

CESE de 23 de septiembre de 2020, de D. Álvaro Colina Santamaría como coordinador del programa de doctorado en «Química Avanzada».

D. Álvaro Colina Santamaría cesa en su cargo como coordinador del programa de doctorado en «Química Avanzada», con efectos de fecha veintidós de septiembre de dos mil veinte.

Burgos, 23 de septiembre de 2020. El rector, Manuel Pérez Mateos.

CESE de 23 de septiembre de 2020, de D. Eduardo Atanasio Montero García como coordinador del programa de doctorado en «Termodinámica de Fluidos».

D. Eduardo Atanasio Montero García cesa en su cargo como coordinador del programa de doctorado en «Termodinámica de Fluidos», con efectos de fecha veintidós de septiembre de dos mil veinte.

Burgos, 23 de septiembre de 2020. El rector, Manuel Pérez Mateos.

NOMBRAMIENTO de 16 de septiembre de 2020, de D. José Manuel Galán Ordax como coordinador del programa de doctorado en «Tecnologías Industriales e Ingeniería Civil».

Resolución por la que se nombra a D. José Manuel Galán Ordax como coordinador del programa de doctorado en «Tecnologías Industriales e Ingeniería Civil».

Burgos, 16 de septiembre de 2020. El rector, Manuel Pérez Mateos.

NOMBRAMIENTO de 23 de septiembre de 2020, de D.^a Olga Domínguez Renedo como coordinadora del programa de doctorado en «Química Avanzada».

Resolución por la que se nombra a D.^a Olga Domínguez Renedo como coordinadora del programa de doctorado en «Química Avanzada».

Burgos, 23 de septiembre de 2020. El rector, Manuel Pérez Mateos.

NOMBRAMIENTO de 23 de septiembre de 2020, de D. Fernando Aguilar Romero como coordinador del programa de doctorado en «Termodinámica de Fluidos».

Resolución por la que se nombra a D. Fernando Aguilar Romero como coordinador del programa de doctorado en «Termodinámica de Fluidos».

Burgos, 23 de septiembre de 2020. El rector, Manuel Pérez Mateos.

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2020, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se resuelve la contratación del aspirante propuesto en el concurso público, convocado por Resolución Rectoral de 17 de junio de 2020, para la provisión de plazas de personal docente e investigador laboral, contratado doctor fijo.

- D. SERGIO PÉREZ CASTAÑOS, área de conocimiento de Ciencia Política y de la Administración, departamento de Derecho Privado, en la Facultad de Derecho.

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 201, de 28 de septiembre de 2020.

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2020, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se resuelve la contratación del aspirante propuesto en el concurso público, convocado por Resolución Rectoral de 17 de junio de 2020, para la provisión de plazas de personal docente e investigador laboral, contratado doctor fijo.

- D. DIEGO SERRANO GÓMEZ, área de conocimiento de Enfermería, departamento de Ciencias de la Salud, en la Facultad de Ciencias de la Salud.

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 201, de 28 de septiembre de 2020.

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2020, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se resuelve la contratación del aspirante propuesto en el concurso público, convocado por Resolución Rectoral de 17 de junio de 2020, para la provisión de plazas de personal docente e investigador laboral, contratado doctor fijo.

- D. JUAN TOVAR RUIZ, área de conocimiento de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales, departamento de Derecho Público, en la Facultad de Derecho.

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 201, de 28 de septiembre de 2020.

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.1. Personal docente e investigador

RESOLUCIÓN rectoral de 15 de septiembre de 2020 por la que se convoca el concurso público n.º 2 (2020/2021) para la contratación de profesorado temporal por necesidades transitorias y urgentes de servicio de la Universidad de Burgos.

El plazo de presentación de instancias finalizó el día 18 de septiembre de 2020. La convocatoria puede consultarse en la siguiente dirección:

<https://www.ubu.es/te-interesa/concurso-no2-2020-2021-por-de-urgencia-9-plazas-plazo-de-presentacion-de-instancias-hasta-el-18-de-septiembre>

RESOLUCIÓN rectoral de 15 de septiembre de 2020 por la que se convoca el concurso público n.º 3 (2020/2021) para la contratación de profesorado temporal por necesidades transitorias y urgentes de servicio de la Universidad de Burgos (interino bajo la figura de profesor asociado sanitario).

El plazo de presentación de instancias finalizó el día 18 de septiembre de 2020. La convocatoria puede consultarse en la siguiente dirección:

<https://www.ubu.es/te-interesa/concurso-no3-2020-2021-por-de-urgencia-profesor-asociado-sanitario-1-plaza-plazo-de-presentacion-de-instancias-hasta-el-18-de-septiembre>

RESOLUCIÓN rectoral de 21 de septiembre de 2020 por la que se convoca el concurso público n.º 4 (2020/2021) para la contratación de profesorado temporal por necesidades transitorias y urgentes de servicio de la Universidad de Burgos.

El plazo de presentación de instancias finalizó el día 24 de septiembre de 2020. La convocatoria puede consultarse en la siguiente dirección:

<https://www.ubu.es/te-interesa/concurso-no4-2020-2021-por-de-urgencia-11-plazas-plazo-de-presentacion-de-instancias-hasta-el-24-de-septiembre>

RESOLUCIÓN rectoral de 29 de septiembre de 2020 por la que se convoca el concurso público n.º 5 (2020/2021) para la contratación de profesorado temporal por necesidades transitorias y urgentes de servicio de la Universidad de Burgos.

El plazo de presentación de instancias finaliza el día 2 de octubre de 2020. La convocatoria puede consultarse en la siguiente dirección:

<https://www.ubu.es/te-interesa/concurso-no5-2020-2021-por-de-urgencia-7-plazas-plazo-de-presentacion-de-instancias-hasta-el-2-de-octubre>

IV. INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.5. Publicado en otros boletines oficiales

DECRETO 9/2020, de 3 de septiembre, por el que se establece el calendario de fiestas laborales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León para el año 2021.

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 184, de 7 de septiembre de 2020.

ACUERDO de 31 de agosto de 2020, del Pleno del Ayuntamiento de Burgos, de aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la ordenación de volúmenes del sistema local de equipamientos EQ-CO-CAS-2 «Hospital de la Concepción», promovido por la Universidad de Burgos. Expte.: 4/2020 PLA-FOM.

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 187, de 10 de septiembre de 2020.

IV.6. Becas y ayudas

EXTRACTO de la Convocatoria de 23 de septiembre de 2020, de ayudas del Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Cooperación para subvencionar pruebas PCR obligatorias a los estudiantes Erasmus (estudios y prácticas) de la UBU curso 2020-2021.

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 199, de 25 de septiembre de 2020.

IV.9. Otros anuncios

ANUNCIO de la Facultad de Educación de la Universidad de Burgos sobre extravío de título universitario.

Boletín Oficial del Estado núm. 246, de 15 de septiembre de 2020.

ANUNCIO de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Burgos sobre extravío de título universitario.

Boletín Oficial del Estado núm. 246, de 15 de septiembre de 2020.

BOUBU

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

**SECRETARÍA GENERAL
Hospital del Rey, s/n
09001 Burgos**

<http://www.ubu.es>

boubu@ubu.es - Tel.: 947258945 - Fax: 947258744

Depósito Legal: BU.-222.-2005 - ISSN: 1885-0537